

Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las PYMES comerciales y artesanas de Andalucía.

En esta Orden se contemplan cuatro modalidades de subvención que persiguen distintas finalidades.

- Las actuaciones subvencionables previstas en la **modalidad A** permitirán al pequeño comercio y a la artesanía establecer una estrategia digital de su negocio y avanzar paulatinamente en ella. La modalidad A permitirá a la empresa avanzar hacia esa experiencia omnicanal, a través de diversas herramientas:
 - ✓ la creación de un e-commerce,
 - ✓ el establecimiento de una estrategia de marketing en Internet y redes sociales
 - ✓ o la implementación en el negocio de soluciones digitales que permitan crear un comercio unificado.

Todo ello permitirá conectar la información generada en las distintas áreas de gestión del comercio, desde las ventas hasta las relaciones con la clientela o la gestión del inventario, etcétera.

- Las presentes bases reguladoras contemplan dos modalidades de ayudas, **la modalidad B y la modalidad C**, gracias a las cuales las pequeñas empresas comerciales y artesanas podrán:
 - ✓ **modernizar y actualizar su imagen**, mediante la realización de reformas y actualización del equipamiento de los establecimientos.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- ✓ Además, se contempla la posibilidad de **abrir nuevos puntos de venta** a través de proyectos de expansión.
 - ✓ Como novedad se ha introducido la posibilidad de que una empresa que contase únicamente con una tienda on-line, pueda **abrir un punto de venta físico**, considerándolo también como expansión del negocio original.
-
- Junto a las medidas de modernización e incorporación de nuevas tecnologías, se ha incluido la **modalidad D**, un programa destinado a fomentar la **continuidad y supervivencia** de las empresas del sector del comercio minorista y artesano, mediante la planificación de los procesos de relevo generacional. Con este programa se financia la elaboración de herramientas como el **Protocolo familiar o el Plan de relevo** que permita anticiparse y asegurar la pervivencia del negocio llegado el momento del relevo generacional.

Objeto de las subvenciones. (Artículo 1.)

Las subvenciones reguladas en la presente Orden tienen por objeto impulsar la **modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas** de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras.

Asimismo, tienen por objeto favorecer la continuidad de las pequeñas empresas comerciales y artesanas en funcionamiento que estén en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular u otra causa sobrevenida, mediante la financiación de herramientas de planificación del proceso de relevo generacional.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

Proyectos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar al amparo de las presentes bases reguladoras cuatro modalidades distintas de proyectos:

a) Modalidad A. Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas.

b) Modalidad B. Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas.

c) Modalidad C. Proyectos de expansión de las pymes comerciales y artesanas.

d) Modalidad D. Proyectos de relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas

En el caso de la modalidad A se valorará especialmente la introducción de herramientas que permitan avanzar al establecimiento comercial o artesano hacia la experiencia omnicanal del cliente y también hacia la creación de un entorno de comercio unificado, entendiendo por tal aquel en el que se interrelaciona la información generada por los distintos canales de venta, el comercio electrónico, la gestión de pedidos, de inventarios, de relaciones con los clientes, etcétera.

En el caso de las modalidades B y C, se valorarán especialmente los proyectos que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento comercial con el fin de contribuir a mejorar la experiencia de compra del consumidor, ya sea a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, o a través de los servicios diferenciados que se ofrezcan a la clientela, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial o artesano como el principal elemento de valor.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

Actuaciones y conceptos subvencionables. (Artículo 4)

1. MODALIDAD A

Con estos proyectos se persigue impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a **través de las TIC y su incorporación al ámbito digital**. Con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) En el ámbito de la **mejora de la gestión**, las actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización, tales como:

1.ª **Programas** de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, gestión de almacén, automatización de ventas, u otros similares.

2.ª **Terminal punto de venta** (en adelante TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.

3.ª Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para la implementación de proyectos de **gestión de las relaciones con clientes** (comúnmente denominados por las siglas de su denominación en inglés, Customer Relationship Management: en adelante CRM), u otras actuaciones de fidelización de clientes.

4.ª **Balanzas electrónicas** y similares.

5.ª Sistemas de **contadores de personas** en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelería digital, u otras soluciones en el espacio de venta.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

6.ª Cualquier **otra solución digital** que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.

Será subvencionable tanto la **adquisición del software como del equipamiento informático y tecnológico** necesario para su implantación y puesta en marcha, incluidas las altas y licencias del primer año y la capacitación necesaria para ello.

b) En el ámbito del **comercio electrónico** se podrán subvencionar una o varias de las siguientes actuaciones dirigidas a la implantación de una estrategia de comercialización on-line de la empresa:

1.ª **Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web** con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.

2.ª **Diseño e implantación de una tienda on-line.** Para el desarrollo técnico de la tienda on-line se podrán utilizar tanto plataformas open source, como plataformas «en la nube», o bien realizar un desarrollo a medida.

3.ª **Adaptación del sitio web** del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.

4.ª Implantación de cualquier **otra herramienta o complemento de comercio electrónico** que permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.

5.ª **Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet**, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM para dar a conocer la tienda online y promocionar los productos; las acciones de posicionamiento web o SEO; o campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes).

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

6.ª **Contratación de una empresa externa** que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales, o community management.

CUANTIA.

La **cuantía máxima subvencionable** por cada establecimiento para el desarrollo de proyectos de modalidad A asciende a **6.000 €**.

El total subvencionable por empresa para el desarrollo de proyectos de modalidad A, cuando se lleve a cabo **en varios establecimientos, asciende a 12.000 €**.

El porcentaje de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada por la empresa en el desarrollo del proyecto, (IVA) excluido.

La inversión mínima a realizar para que el proyecto se considere subvencionable asciende a 1.500 € (IVA excluido).

2. MODALIDAD B

Esta modalidad está prevista para proyectos que tengan por objeto **su modernización**, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad.

Están destinados a la modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas, y serán subvencionables una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Los costes de los **servicios profesionales** de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.
- b) Obras de **reforma y acondicionamiento de la superficie** de exposición y venta del local comercial o establecimiento artesano.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

c) Adquisición de **equipamiento y mobiliario** de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.

d) Obras de **mejora y acondicionamiento de la fachada** exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas y toldos.

CUANTIA

Para el conjunto de actuaciones realizadas en los proyectos de modalidad B, la **cuantía máxima subvencionable asciende a 15.000 € por establecimiento y 26.250 € por empresa**, cuando el proyecto se desarrolle en varios establecimientos. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada por la empresa (IVA excluido). La inversión mínima a realizar por la empresa para que el proyecto se considere subvencionable es de 1.500 € (IVA excluido).

3. MODALIDAD C

En los proyectos de la modalidad C, destinados a la expansión de las pymes comerciales y artesanas, Su finalidad es contribuir a la expansión de estas pymes, promocionando proyectos que tengan por objeto la **apertura de un nuevo punto de venta comercial** o un nuevo establecimiento artesano. El nuevo establecimiento puede desarrollar la **misma actividad o introducir algún tipo de variantes** del negocio derivadas de la diversificación de su oferta, nuevos servicios ofrecidos a las personas consumidoras o la implantación de nuevas tendencias.

Serán subvencionables una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Los costes de los servicios **profesionales de elaboración y redacción del proyecto** de reforma y/o decoración.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- b) **Obras de reforma y acondicionamiento** de la superficie de exposición y venta del nuevo local comercial o establecimiento artesano.
- c) Adquisición de **equipamiento y mobiliario** de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.
- d) Obras de **mejora y acondicionamiento de la fachada** exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas, y toldos.
- e) En las pymes artesanas se podrá financiar, además, la adquisición de equipamiento y maquinaria destinada al desarrollo de la actividad artesana, tanto en lo relativo a la producción como a la venta.

CUANTÍA.

Para el conjunto de actuaciones realizadas en los proyectos de la modalidad C, la cuantía máxima subvencionable asciende a **21.000 €** por cada nuevo establecimiento que se abra, con un máximo de dos establecimientos.

El porcentaje de la subvención podrá alcanzar hasta el **100% de la inversión** realizada por la empresa (IVA excluido).

La **inversión mínima** a realizar por la empresa para que el proyecto se considere subvencionable es de 3.000 € (IVA excluido).

4. MODALIDAD D

Al amparo de la modalidad D, destinada a los proyectos de relevo generacional, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

a) Desarrollo del **protocolo familiar** que contemple las condiciones para garantizar el relevo generacional de la empresa. Se consideran empresas familiares aquellas en las que la propiedad pertenece total o parcialmente a un grupo de personas que son parientes consanguíneos o afines entre sí.

El contenido del protocolo familiar podrá ser flexible y adaptado a las particularidades y características concretas de cada empresa, con el contenido mínimo detallado en el Anexo II. Los protocolos familiares tendrán que ser, al menos, elevados a escritura pública ante notario y quedará a discrecionalidad de la empresa la posible inscripción en el Registro Mercantil. Además del desarrollo del protocolo familiar, la empresa podrá acometer la capacitación de las personas relevistas.

b) **Plan de relevo para las personas trabajadoras** de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio. Tiene como finalidad la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a personas trabajadoras de la empresa que no tengan una relación familiar con su titular o titulares o a potenciales compradores, en aquellos casos en que no se prevé una sucesión generacional en la organización, a través de la elaboración de un plan de relevo. El contenido mínimo del plan de relevo es el establecido en el Anexo II. Dicho plan concluirá con la elevación del mismo a escritura pública ante notario. Además del plan de relevo, la empresa podrá acometer la capacitación de las personas relevistas.

CUANTIA

Los proyectos de modalidad D podrán ser **subvencionados hasta el 100%** de los gastos asumidos por la empresa para la elaboración del protocolo familiar o el plan de relevo. En el caso de los gastos de capacitación de las personas relevistas el máximo subvencionable será el 50% del precio de la acción de capacitación. La subvención máxima a percibir dependerá del tamaño de la empresa estableciéndose los siguientes límites:

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- empresas de menos de 10 personas trabajadoras: 6.000 € de subvención;
- empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras: 8.000 € de subvención;
- empresas de 50 personas trabajadoras o más: 10.000 € de subvención.

Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las **personas físicas o jurídicas**, legalmente constituidas como empresas, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente, además del resto de requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las **comunidades de bienes** o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención.

2. Para ser beneficiarias, las empresas o agrupaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la **condición de pyme** conforme a lo establecido por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003.

b) Desarrollar su actividad comercial o artesana en **Andalucía**. En el caso de que lleven a cabo solo una actividad comercial on-line, habrán de demostrar que **generan actividad económica en Andalucía**, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio.

c) Las **pymes de comercio minorista** que soliciten subvenciones para la implementación de proyectos de las modalidades A, B y C, habrán de reunir, además, los siguientes requisitos:

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- 1.º Estar dadas de alta en alguno de los **epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I a la presente Orden**, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
- 2.º Que la actividad principal de la empresa esté encuadrada en el ámbito del comercio minorista, dentro de los **epígrafes señalados en el Anexo I**. Se considerará actividad principal aquella que genere la mayor parte del volumen de negocio.
- d) Las pymes artesanas que soliciten subvenciones para la implementación de proyectos de las modalidades A, B y C, han de cumplir además los siguientes requisitos:
- 1.º Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.º Acreditar la condición de artesana. A estos efectos se considerará acreditada tal condición con la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía o cualquier otro Registro autonómico equivalente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Las pymes comerciales o artesanas que deseen llevar a cabo un proyecto de modalidad C, de expansión, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar que, durante un periodo previo ininterrumpido de al menos **dos años**, contados desde la fecha de inicio de presentación de las solicitudes, **han mantenido la actividad económica en uno o más establecimientos**, ya sean físicos u on-line.
- f) Las empresas que soliciten la ayuda para el desarrollo de los proyectos de la modalidad D de relevo generacional, además de los requisitos previstos en las letras a) y b), deberán estar constituidas con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos **cinco años de antigüedad**.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior **deberán mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.**

Cuantía de las subvenciones.

1. La subvención ascenderá a una cuantía que podrá alcanzar el **100% del presupuesto** aceptado, IVA excluido, con el límite máximo subvencionable por tipología indicado en el artículo 4. **El porcentaje máximo de subvención a conceder se concretará en la resolución por la que se convoquen las subvenciones.**

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos

Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos directos realizados por la entidad en la ejecución de las actuaciones subvencionadas indicadas en el artículo 4.

a) En los proyectos de la **modalidad A**, se contemplarán como costes subvencionables:

1.º Los gastos de **adquisición del equipamiento** tecnológico e informático, del software y hardware y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

2.º Los **gastos profesionales** de diseño, creación o implantación de páginas web con o sin portal de ventas, y los gastos de proveedores web para la implantación del resto de actuaciones de comercio electrónico subvencionables.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

3.º Los gastos de **contratación de los servicios** de proveedores web en el caso de implementar plataformas de tienda online open-source o plataformas «en la nube».

4.º Los gastos profesionales relativos a la **creación, diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital**, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet. La consultoría para el análisis de estos procesos y definición de las estrategias digitales, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la pyme); la consultoría para la supervisión del cumplimiento de los aspectos legales de la página web tales como la normativa vigente sobre protección de datos, política de cookies, normativa aplicable al comercio electrónico, en particular la relativa a la defensa de las personas consumidoras y usuarias y la normativa europea relativa a la aplicación de la Autenticación Reforzada de Cliente (SCA, por sus siglas en inglés) en los pagos electrónicos. También los gastos de consultoría relativos al entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que la página web sea operativa.

b) En los proyectos de las **modalidades B y C**, se contemplan como costes elegibles:

1.º Los gastos ocasionados por la realización de las **obras o reformas de acondicionamiento interior o exterior** de los locales comerciales o establecimientos artesanos, tales como obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura; puertas y ventanas; instalación de suelos, revestimientos de techos y paredes; instalación eléctrica, aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética en el establecimiento; actuaciones de mejora de la fachada exterior del establecimiento y diseño e instalación de toldos, rótulos, marquesinas comerciales y otras similares; obras para la adecuación y supresión de barreras arquitectónicas o que contribuyan a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

2.º Los gastos ocasionados por el **equipamiento de locales comerciales o establecimientos artesanos** que consistan en la adquisición e instalación del

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

equipamiento y mobiliario de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta o en la adquisición e instalación de equipamiento y maquinaria destinada al desarrollo de la actividad artesana.

Asimismo se considera subvencionable el equipamiento del establecimiento comercial o artesano destinado a la protección de las personas trabajadoras y consumidoras, consistente en elementos destinados a la prevención de la propagación del COVID 19, tales como mamparas protectoras, dispensadores de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles, dispensadores de productos antisépticos, equipos de protección individual para las personas trabajadoras y otros elementos necesarios para tal fin.

3.º Los costes de los servicios profesionales de **elaboración y redacción de los proyectos.**

c) Para el desarrollo de los proyectos de la **modalidad D** se contemplan los siguientes gastos subvencionables: Los gastos de **consultoría externa** especializada para la elaboración del protocolo familiar o del plan de relevo; los gastos notariales y, en su caso, registrales que se puedan generar y los costes de inscripción en las acciones de capacitación.

2. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

b) Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

c) La adquisición de televisores y reproductores de sonido e imagen ni los teléfonos móviles. Las tablets no serán subvencionables, salvo que sean un elemento necesario

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

para el desarrollo de una actuación de las incluidas en el artículo 4.1.a) y así se justifique en la memoria adjunta a la solicitud.

d) Los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.

e) Los gastos de registro de dominio y hosting o alojamiento de la web.

f) Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no incluidas en el espacio de venta.

g) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.

h) La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona o entidad solicitante.

i) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.

j) La adquisición de locales o bienes inmuebles.

k) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización, excepto para las pymes artesanas, supuesto en el que sí será subvencionable.

l) Los bienes usados.

m) Los arrendamientos financieros.

n) Los costes de traspaso del negocio.

o) En el caso de la capacitación para el relevo generacional, cualquier gasto distinto del coste de la inscripción a la acción de capacitación.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

p) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.

3. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

a) En cada proyecto podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto.

b) *Deberán haberse realizado en el periodo determinado en la convocatoria, pudiendo contemplar ésta una fecha de inicio anterior a la publicación de la misma, para todos o algunos de los conceptos subvencionables.*

c) Se considerará gasto realizado el que **haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación** determinado en la resolución de concesión.

d) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a **realizar retenciones** conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, será necesario que **acredite el ingreso** del mismo en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado que proceda.

e) De conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aquellos casos en que se subvencionen

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, si **en el plazo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, se produce el cese** o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa, un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida, o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales, la **entidad beneficiaria deberá reintegrar los importes pagados** de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos. En el caso de la subvención de proyectos de expansión si en los dos años siguientes a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria cesa la actividad comercial en todos los establecimientos preexistentes, también deberá reintegrar la subvención.

Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. En el caso de que la subvención se otorgue por una **cuantía inferior al 100%** del presupuesto aceptado, la empresa beneficiaria tendrá **que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante** para completar la financiación de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.
2. Sin perjuicio de la aportación de fondos propios efectuada por la persona o empresa beneficiaria, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras **serán compatibles con la percepción de otras** subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las **convocatorias de subvenciones**, junto con un extracto de las mismas, se publicarán en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, y también

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la dirección electrónica:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

2. El **plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias.**

Solicitudes.

Se presentarán ajustándose al **formulario de solicitud incorporado en la convocatoria**, que deberá ser cumplimentado a través de la plataforma electrónica prevista para ello.

Las solicitudes y la documentación habrán de presentarse **exclusivamente en el Registro Electrónico** de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la página web de la Consejería con competencia en materia de comercio y artesanía, que se especificará en la convocatoria.

La presente Orden entrará **en vigor el día siguiente al de su publicación** en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I ver en las Págs. 39-42 **Orden de 7 de mayo de 2020**, en este enlace

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/524/BOJA20-524-00042-4956-01_00172366.pdf